

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 282 de 8 Octubre.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. José Díaz y de la Pedraja, que lo es de la de Murcia.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Juan de Madariaga y Suárez, que lo es de la de Salamanca.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIMBRE DEL ESTADO

LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1892 reformada

por las de 5 Agosto de 1893, 30 de Junio de 1895, 21 de Agosto de 1896 y art. 7.º de la de 20 de igual mes y año.

(CONTINUACIÓN) (1)

SECCION SEGUNDA

JURISDICCION CIVIL VOLUNTARIA

Artículo 112.

Se empleará el papel timbrado de 2 pesetas, clase 11.ª, en las actuaciones

(1) Véase el Boletín núm. 86.

sobre asuntos propios de la jurisdicción voluntaria de que trata el libro 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 113.

Es aplicable á esta jurisdicción lo dispuesto por los artículos 110 y 111 para la contenciosa:

SECCION TERCERA

JURISDICCION CRIMINAL

Artículo 114.

Se empleará el timbre de oficio en las causas criminales, en las actas de los juicios sobre faltas y en las diligencias que se practiquen para la ejecución de fallos que en unos y otros recaigan.

El que resultare condenado en costas en las causas y en los juicios de faltas, reintegrará el timbre correspondiente á los pliegos del de oficio invertidos, á razón de 10 céntimos de peseta por pliego en los juicios de faltas; de 75 céntimos, también por pliego, en las causas en que recayera sentencia imponiendo la pena de arresto mayor: de una en los demás en que la condena fuere de otra pena correccional, y 2 pesetas en los que se impusiere cualquiera otra pena.

Artículo 115.

En los casos en que se verifique acto de conciliación para asunto que hubiere de ser objeto de demanda en lo criminal, satisfarán los documentos el mismo impuesto que si versase sobre asunto civil.

SECCION CUARTA

JURISDICCION ECLESIASTICAS

Artículo 116.

Se empleará timbre de 0'75 de peseta, clase 13.ª, en las actas originales de consentimiento y consejo paternos que autoricen los Párrocos, Notarios y Autoridades eclesiásticas. Las que fuesen negativas se extenderán en papel de oficio del destinado á la venta pública.

Igual timbre se aplicará en las certificaciones de partidas sacramentales, de defunción y de actas de consentimiento y consejo que se expidan á petición de parte. No se extenderán más de una en cada pliego.

Los documentos expresados en el precedente párrafo, cuando se expidan por mandamiento de Autoridad judicial para unir á las cau-

sas criminales, juicios de faltas ó expedientes gubernativos, se extenderán en papel de juicios de oficio, que deberá facilitar la Autoridad que los reclame, sin perjuicio del reintegro á que se refieren los artículos 110 y 111 de esta ley. Igualmente deberán extenderse en papel del timbre de oficio las certificaciones de partidas sacramentales que hayan de unirse á los expedientes matrimoniales de pobres.

Artículo 117.

Asimismo se empleará papel timbrado de 75 céntimos clase 13.ª:

1.º En las actuaciones de los Tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga debida y legal forma de declaración de pobreza, en cuyo caso se extenderá en el de oficio; y

2.º En los testimonios que se expidan, á instancia de parte de documentos que consten en los Archivos eclesiásticos. Cuando se reclamaren por Autoridad competente y en interés público se expedirán en papel del timbre de oficio que facilitará la Autoridad ú oficina reclamante.

SECCION QUINTA

JURISDICCION DE GUERRA Y MARINA

Artículo 118.

En los procedimientos ó sumarios militares, ya lo sean por los Tribunales de Guerra, ya por los de Marina, se estará á lo dispuesto en el artículo 341 del Código de Justicia militar y demás disposiciones dictadas ó que se dicten referentes á los procedimientos en ambos ramos.

SECCION SEXTA

JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Artículo 119.

Se empleará el timbre proporcional á la cuantía del asunto, con arreglo á la escala del art. 98, en todas las actuaciones que se tramiten en el Tribunal de lo contencioso-administrativo ó en los provinciales de la misma jurisdicción, exceptuándose el caso de que el particular gozase del beneficio de pobreza, salvo el reintegro correspondiente, en su caso, con arreglo al art. 285 del reglamento sobre el procedimiento contencioso.

Artículo 120.

A los efectos del artículo anterior el actor usará en el escrito de interposición del recurso la clase del pa-

pel sellado que á su juicio corresponda, y cuando existan dudas acerca de este punto, se decidirán por el Tribunal con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del reglamento antes citado.

Artículo 121.

Se empleará el papel timbrado de 3 pesetas, clase 10.ª, en los pleitos contenciosos cuya cuantía sea inestimable y no pueda determinarse con arreglo á lo que prescribe el artículo 489 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Si en el curso del pleito, ó á su terminación, se viniere en conocimiento de la verdadera cuantía del asunto, se reintegrará la diferencia entre el valor del papel invertido y el correspondiente con arreglo á la escala.

Artículo 122.

Los escritos en nombre de la Administración se extenderán en papel sellado de oficio. Igual papel de oficio se empleará en las diligencias practicadas á instancia del Ministerio fiscal ó de los Abogados del Estado, así como en los testimonios de sentencias definitivas y en las notas y extractos á que hace referencia el artículo 74 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 sobre la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando la Administración sea demandante ó recurrente.

En los testimonios de autos y diligencias que se decreten de oficio se empleará por mitad el sellado de esta clase y el correspondiente á la cuantía.

Artículo 123.

Será aplicable á esta jurisdicción lo dispuesto en el art. 99 respecto á los documentos que se presenten en autos, ya como fundamento de las demandas, ya para probar acciones ó excepciones.

SECCION SEPTIMA

JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Artículo 124.

En todas las actuaciones que se practiquen por este Tribunal para el fallo de cuentas sometidas al mismo ó resolución de expedientes de alcances y reintegros, se empleará siempre papel timbrado de oficio; pero si el fallo fuera condenatorio, entonces el responsable deberá reintegrar, en timbre de pagos al Estado, todo lo actuado, á razón de 10 céntimos.

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 606.

Secretaría.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán a este Gobierno a la brevedad posible un estado expresivo ó negativo en su caso, de las personas que en 1.º del actual se hallasen en sus respectivos términos municipales cumpliendo las penas de confinamiento ó destierro, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1855 y demás disposiciones posteriores, relativa a la visita de penados.

Murcia 8 de Octubre de 1896.—El Gobernador interino, Rafael Morales.

Número 597.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12366.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 23 de Septiembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Concha*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado de Villa Real, diputación de Purias; lindando N. mina «San Ramón», caducada; S. «La Real» y franco; P. franco, y L. mina «Tauró» y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «San Ramón», número 2.724; desde él se medirán a S. 300 metros primera estaca, primera a segunda E. 600; segunda a tercera N. 300; tercera a punto de partida O. 600 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Mi Ramón», núm. 9.930, y parte de las minas caducadas «Paternidad», número 10.209 y «María de la Concepción», núm. 10.165.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Octubre de 1896.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 604.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.

En virtud de orden telegráfica del Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, se suspende la anunciada convocatoria de oposiciones a escuelas vacantes en este Distrito, que debían celebrarse en el próximo mes de Noviembre con arreglo al Reglamento de 27 de Agosto de 1894.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 6 de Octubre de 1896.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Número 578.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Septiembre de 1896.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Llanos y Zapata.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1894.

Abarán.

29 Ginés Tornero Ponce; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

3 Adolfo Carrillo Gómez; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

31 Juan Gómez Garrido; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

2 Adriano Gómez Molina; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

Alcantarilla.

12 Francisco Lorente Menarguez; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Alhama.

8 Alfonso Munuera Andreu; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

Caravaca.

126 Pedro Jaén Polidano; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Cartagena, tercera sección.

16 Antonio González Aparicio; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

Reemplazo de 1895.

Cartagena, primera sección.

222 Vicente Guerrero Tortosa; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, reconocido, resultó inútil y exento, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

117 José Valdés Alarcón; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, reconocido, resultó pendiente de otro para mañana.

Cartagena, tercera sección.

20 Angel Martínez Hernández; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Cartagena, cuarta sección.

77 José Jiménez Cabas; que estaba pendiente de nuevo reconoci-

miento, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Calasparra.

44 Salvador Sánchez Carmona; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1895.

Cehegin.

52 Francisco Abril Valera; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resultó otro nuevo para mañana.

Abarán.

32 José María Gómez Cerezo; alega tener una exención física sobrevenida después del sorteo, se desestima la reclamación.

Reemplazo de 1896.

Alcantarilla.

29 Jesús Hurtado Orenes; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, resultó útil para el trabajo, soldado sorteable.

22 Juan Avilés Munuera; alega que tiene un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Archena.

1 Alfonso Medina Campuzano; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

15 José Ayala Alcolea; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

31 Pedro Martínez Guillén; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Alhama.

99 Salvador Martínez Aledo; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

2 Alfonso Díaz Cuesta; alega haberse sobrevenido una exención física, no está considerado como comprendido en el art. 85, soldado sorteable.

83 Matias Martínez Martínez; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

87 Miguel Vivancos Peña; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

50 José Andreu Cerón; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Bullas.

64 Raimundo Sánchez Bernad; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, la excepción existía en el acto de la clasificación y no fué alegada, continúa soldado sorteable.

52 Juan de la Cruz Raigal Montoya; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Caravaca.

5 Antonio Tomás García; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para el 15 del actual.

131 Pedro Pérez Sánchez; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no jus-

tifica, aplazado para cuando se reciba el certificado correspondiente.

92 José Guirao Marin; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Cartagena, primera sección.

133 José Díaz Ros; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Cartagena, segunda sección.

63 Matias Hernández Valero; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

64 Miguel Pérez Ortiz; alega haberle sobrevenido una exención física, aplazado para el 15 del actual.

13 Bibiano Olmos Paredes; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cartagena, tercera sección.

115 Pedro Cler Roca; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

124 Rafael Cárceles Cegarra; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cartagena, cuarta sección.

37 Jesús Soto Vidal; se justifica que ha fallecido, excluido totalmente.

Cartagena, quinta sección.

39 Ginés Soto Hernández; alega haberle sobrevenido una exención física, se justifica no haber sido citado, que lo sea para el 15 de Septiembre actual.

Cartagena, sexta sección.

9 José Sánchez Avilés; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Cehegin.

90 Pedro Pérez Fernández; alega tener un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Cieza.

92 Pedro Pérez Camacho; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

117 Vicente Roselló Munuera; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, aplazado para el 15 del actual.

61 José Murgui Molina; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Fuente-álamo.

2 Alfonso Pérez Pagán; alega haberle sobrevenido una excepción física, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

25 Felipe Imbernón Legaz; alega haberle sobrevenido una excepción física, no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

20 Francisco Mayordomo García; alega haberle sobrevenido una excepción física, reconocido, resultó útil condicional, soldado sorteable.

52 Juan Esparza García; alega haberle sobrevenido una excepción física, reconocido, resultó útil con-

dicional, y no estando comprendido en el art. 85 de la ley, se le declara soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

80 Miguel Palomares García; alega ser hijo de viuda, resulta que la excepción sobrevino después del sorteo del año de su reemplazo, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

44 José López Sevilla; alega haberle sobrevenido una excepción física, soldado sorteable.

22 Diego Pedreño Marín; alega haberle sobrevenido una excepción física, soldado sorteable.

Reemplazo de 1896.

88 Pascual Legaz Martínez; alega haberle sobrevenido una excepción física, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

62 Juan Hernández Legaz; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

66 José Martínez Moreno; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

18 Esteban Sánchez Ballester; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, y resultando discordia en el parecer de los Médicos, segundo reconocimiento para mañana.

Fortuna.

10 Antonio Robles Palazón; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Librilla.

2 Antonio Ruiz Sánchez; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1895.

Lorquí.

1 Ildfonso García García; alega haberle sobrevenido una exención física, resulta que la enfermedad sobrevino después del sorteo del año de su reemplazo, soldado sorteable.

Reemplazo de 1896.

Lorca, cuarta sección.

74 José López Miras; alega haberle sobrevenido la excepción de viuda, justifica, soldado condicional.

Lorca, tercera sección.

23 Antonio López Moreno; alega haberle sobrevenido la excepción de huérfano, no justifica, aplazado para el 15 del actual.

Cieza.

24 Blas Madrid Lucas; que estaba pendiente de reconocimiento, verificado, resultó útil, soldado sorteable.

66 José Avellaneda Ruiz; que estaba pendiente de reconocimiento, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

8 Antonio Rodríguez Rodríguez; que estaba pendiente de reconocimiento, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

96 Pedro Piñero Salmerón; que estaba pendiente de reconocimiento, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

29 Díaz Moreno Ríos; que estaba pendiente de reconocimiento, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

108 Rosendo Cano García; que estaba pendiente de ser reconocido, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1895.

31 Francisco Marín Moreno; que estaba pendiente de reconocimiento, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

Mazarrón.

106 José Mayordomo Paredes; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

124 Juan Antonio Gallego Muñoz; alega ser hijo de padre impedido, no habiendo instruido el Ayuntamiento el expediente del artículo 85, se acuerda que la mencionada Corporación forme el expediente de referencia.

Moratalla.

4 Alfonso Pérez Mellinas; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

8 Antonio Martínez Sánchez; alega ser hijo de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Murcia, primera sección.

47 Juan Antonio López Sánchez-Solís; por Real orden fué revocado el fallo que le declaraba soldado sorteable y se manda oír y fallar sobre la exención física que alega, reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

31 Enrique Rodríguez Borch; por Real orden se revoca el fallo que le declaró soldado sorteable y se manda oír y resolver de nuevo sobre la exención física que alega, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

19 Carlos Roldán García; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil condicional, soldado sorteable.

17 Bernabé Bueno Martínez; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, no fué citado, que lo sea para el 15 del actual.

58 José Martínez Martos; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica, aplazado para mañana.

Ceuti.

1 Francisco López Parra; pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resultó útil, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1893.

Cotillas.

19 Juan Antonio Bermúdez Gallego; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1896.

Fortuna.

47 Sebastián Sánchez Madrid; no comparece, y siendo la presente sesión la que precede al día del sorteo, soldado sorteable.

Fuente-álamo.

65 José Guerrero López; pendiente de nuevo reconocimiento, se le aplaza para mañana.

95 Simón Blaya Moreno; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó útil, soldado sorteable.

Librilla.

19 José García Ruiz; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1893.

Lorca, primera sección.

55 Ginés Morales Alcaraz; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Lorca, tercera sección.

15 Antonio Gómez Jiménez; pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Molina.

39 José García Gomariz; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1895.

69 Mariano Monreal Aguilar; pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resultó útil condicional, á observación.

17 Francisco Oliva Conesa; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1896.

34 Gabriel González Gomariz; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1894.

Mula.

21 Benito Sánchez Rubio; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1896.

Murcia, primera sección.

1 Antonio Vela Alarcón; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resulta inútil, excluido temporalmente.

28 Manuel Recio Parreño; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

15 Manuel Vives Sánchez; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

32 Eugenio León Perpignan; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado resultó inútil, excluido temporalmente.

41 Fernando Meseguer Roca; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1895.

Murcia, primera sección.

30 Francisco Ramón García; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1896.

Murcia, tercera sección.

13 Antonio Aliaga Buendía; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

48 Félix Pradera Baún; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

63 Fulgencio Meseguer Gómez; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

96 Justo García Bosque; pendiente de nuevo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Murcia, segunda sección.

15 Bonifacio Pelayo Gallego; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil condicional, soldado sorteable.

24 Francisco Fernández Roca; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido y resultando discordia en el parecer de los Médicos, 2.º reconocimiento para mañana.

72 Jesualdo Cebrian Meoro; alega haberle sobrevenido una exención física, no comparece por estar enfermo y siendo esta sesión la inmediata al sorteo, se acuerda declararle soldado sorteable.

87 Manuel Martínez Roca; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil condicional, soldado sorteable.

Reemplazo de 1896.

Murcia, tercera sección.

24 Antonio López Campillo; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 15 del actual.

107 José Alcaraz López; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 15 del actual.

181 Tomás Marín Alburquerque; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Murcia, quinta sección.

6 Antonio Martínez González; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

Murcia, sexta sección.

53 José Navarro Espinosa; alega haberle sobrevenido la excepción de tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

46 Juan Antonio López Alcaraz; alega haberle sobrevenido la excepción de tener un hermano en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

Murcia, séptima sección.

180 Santiago Abellán Belmonte; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre impedido, desiste de lo alegado, soldado sorteable.

76 José Caravaca Escribano; visto el expediente de prófugo en el que el Ayuntamiento le declara mal comprendido por haber fallecido, se acuerda que así se consigne á los procedentes efectos.

Reemplazo de 1896.

Pacheco.

25 Francisco Paez Pérez; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido y resultando discordia en el parecer de los Médicos, se acuerda un 2.º reconocimiento para mañana.

8 Alfonso Avilés Solana; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

La Unión.

264 Tomás Egea Pérez; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

43 Antonio Romera Rojo; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

231 Pedro Fernández García; alega una exención física como excepción sobrevenida, pendiente para mañana.

113 Ginés Montesinos Sánchez;

alega haberle sobrevenido una excepción física, reconocido, resulto útil, soldado sorteable.

233 Pedro García Fernández; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido resulto discordia en el parecer de los Médicos, 2.º reconocimiento para mañana.

145 José Conesa Martínez; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre impedido, reconocido este, resulto impedido, justifica, soldado condicional.

183 José Ortiz Martínez; alega haberle sobrevenido una exención física, reconocido resulto útil condicional y no estando comprendido en el art. 85, soldado sorteable.

90 Francisco Miralles Egea; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

Reemplazo de 1895.

La Unión.

100 Francisco Sánchez Ossorio Albaladejo; alega haberle sobrevenido una exención física, no ha sido citado, que lo sea para el 15 del actual.

Reemplazo de 1896.

Yecla.

78 José Antonio Azorin Gil; alega haberse sobrevenido la excepción de hijo que tiene otro en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

183 Pablo Martínez Martínez; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo que tiene otro en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el oportuno certificado.

120 José Soriano López; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo que tiene otro en el ejército, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

229 Vicente Albert Belda; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre impedido, reconocido, resulto impedido, justifica, soldado condicional.

100 José María Martínez Ferri; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre sexagenario, resulta que el padre es rico, soldado sorteable.

192 Pascual Ortiz Santa; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Murcia, séptima sección.

136 José García García; alega que tiene un hermano en el ejército como excepción sobrevenida, no justifica, aplazado para cuando se reciba el certificado.

Yecla.

196 Pedro Antonio Azorin Ibañez; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1896.

Murcia, séptima sección.

139 Joaquín Caravaca Soto; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

29 Angel Albaladejo Esteban; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

147 Miguel Fernández Soto; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

48 Joaquín Pardo García; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1895.

Murcia, séptima sección.

48 Franciso Pérez Martínez; pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1896.

Pacheco.

4 Aniceto León Jiménez; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

San Javier.

9 Francisco Sáez Sánchez; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

37 Pedro Narejos Martínez; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido, resulto inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Murcia, cuarta sección.

157 Pedro José Moñino Guerrero; reconocido, resulto útil, soldado sorteable.

Totana.

59 José García Martínez; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

67 José Andreo Baella; reconocido, resulto útil condicional, aplazado para mañana.

8 Andrés Crespo Soto; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

66 José Rosa Cánovas; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

1 Agustín González Valenzuela; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, reconocido resulto útil condicional, pendiente de observación.

79 Juan Plaza Lorenzo; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1896.

La Unión.

75 Francisco Escobar López; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

31 Antonio Moreno Martínez; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

11 Adolfo Albaladejo Manzanares; pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1895.

116 Isidoro Pérez Bernabeu; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Reemplazo de 1896.

Villanueva.

6 José Ortiz Gambin; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

Yecla.

219 Ramón Rico Pérez; que estaba pendiente de nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

214 Primitivo Verdú Rico; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

21 Antonio Rico Quilez; que estaba pendiente de un nuevo reconocimiento, aplazado para mañana.

84 José Antonio Soriano Ortega; alega haberle sobrevenido la excepción de hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó celebrar sesión en el presente mes en los días

10, 11, 15, 25 y 26 a las diez de la mañana.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 611.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Ejecutando lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de ayer, se anuncia nueva subasta para el arrendamiento del Teatro de Romea por el periodo de tiempo que resta hasta 30 de Junio de 1899, bajo el tipo de 5.000 pesetas anuales ó sean 15.000 por el indicado periodo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación, cuyo acto tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 19 del actual a las once de su mañana por el sistema de pliegos cerrados, conforme a lo prescrito en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones se escribirán en papel de clase 12.ª con arreglo al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a las mismas la cédula personal del firmante y resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización un 5 por 100 de las 15.000 pesetas indicadas.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la cantidad por que se adjudique la subasta.

Es de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Lo que se hace notorio para conocimiento del público.

Murcia 8 de Octubre de 1896.—Valentín Azcoytia.

Modelo de proposición.

El que suscribe acompaña su cédula personal y resguardo acreditativo de la consignación del depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, ofrece por el arrendamiento del Teatro de Romea desde el día de la adjudicación a 30 de Junio de 1899, la cantidad de.... (la que sea en letra) con sujeción estricta a dichas condiciones y a lo prevenido en las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 560.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Juan José Soriano, en nombre de Don Miguel Zapata Sáez, y seguidos en la actualidad y en la misma representación por el Procurador Don Andrés Morata Barnés, contra Don Andrés Acosta y Acosta, vecino de Mazarrón, sobre cobro de cantidad, se sacan a subasta como de la propiedad del ejecutado, las fincas siguientes:

Una hacienda compuesta de diez y ocho hectáreas, cuatro áreas y catorce centiáreas, equivalentes a veintiséis fanegas, diez celemines y tres cuartillos de tierra, sita en

término municipal de Mazarrón, diputación del Saladillo, paraje de la Junta de las Ramblas, con casa cortijo marcada con el número diez y seis; era de trillar mies, higuera, oliveras y granados, de cuya cabida una hectárea es de riego turbio, y la restante de secano, dividida en dos suertes: la primera de veintiséis fanegas y siete y medio celemines, con la casa cortijo, era de trillar mies, las oliveras y parte de las higuera expresadas; la atraviesan los caminos que conducen de la Junta de las Ramblas al Garrobo, del paraje del Palmero a Mazarrón, y otro de dicho cortijo a el Saladillo; se halla comprendido en dicha cabida el riego turbio expresado, el cual recoge las aguas del Barranco de la Espiciera; linda Norte tierras de Don Santos Vidal Abarca y de herederos de Don Angel Vidal; Este camino de herradura que de Mazarrón conduce a Murcia y tierras de Don Matías Aznar; Sur tierras de Don Andrés Acosta; y Oeste tierras del mismo Acosta; y la Rambla de Murcia. Otra suerte de tres celemines y un cuartillo con dos oliveras y tres granados en el mismo paraje; linda por todas partes con tierras de Don Andrés Acosta; y además mitad del pozo que hay contiguo a la suerte anterior, llamado de Celdrán, que sus ejidos tienen de superficie un área, cuarenta centiáreas, ó sea un cuartillo de celemin; linda por todas partes el mismo Acosta a quien pertenece la otra mitad; valorada en once mil novecientas ochenta y seis pesetas.

Una y media acciones de la Sociedad especial minera titulada «La Tutelar», dueña de la mina «San José», sita en el cabezo de San Cristóbal del término de Mazarrón; que valen siete mil quinientas pesetas.

Una acción de la Sociedad especial minera titulada «San Juan Bautista», dueña de la mina «San Vicente», sita en término de Mazarrón, cabezo que nombran de los Perules, y es su valor mil quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Octubre próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento; y que para suplir los títulos de propiedad de la primera finca, se ha traído una certificación del Registro de la Propiedad de Totana.

Lorca 23 de Septiembre de 1896.—V.º B.º: Antonio Campesino.—Por su mandado, Fulgencio Palomera.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.